



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Susana Cadena Correa
Demandado:	María Ángela Muñoz de Cadena y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00190-00
Asunto:	Reconoce personería y Notifica conducta concluyente

Se reconoce personería al abogado Jorge Eduardo Gómez Arboleda para representar a la demandada María Angela Muñoz de Cadena como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder conferido. (doc.049).

Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada María Angela Muñoz de Cadena del auto que admitió la demanda y las demás providencias dictadas en este proceso, conforme al art. 301 del CGP.

El término de traslado de la demanda de 20 días empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (art. 91 CGP)

Lo anterior, sin perjuicio que se haya notificado en debida forma a la demandada con anterioridad a este auto, conforme al requerimiento hecho por el despacho en providencia del 02 de agosto de 2023; para lo cual, de ser así, la parte demandante deberá acreditar la notificación, que, de estar conforme a la ley, será la que opere para el control de términos del traslado de la demanda.

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado jorgegomezar@gmail.com dejando constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5041c9e06a3f70d1e86baebd358abdecf30fd7195bf92b9a9b9c3a12969aa159**

Documento generado en 23/08/2023 01:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>